Habiendo vencido el plazo para contestar solicitudes de aclaraciones al llamado y sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula 3 del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P. (PARTE II),** “Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes de los Pliegos, mediante comunicación escrita, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, salvo especificación en contrario establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I). Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.” por razones de buena administración se procede a contestar las formuladas por Paulina Rodriguez de Havas el día 18 de junio de 2018 a las 11:31 horas:

**1er. Consulta:**

- Acerca del punto 8.2.2 " Sobre No 2 Propuesta Económica." , la tasa de descuento por pronto pago se puede aplicar a uno solo de los rubros cotizados, por ejemplo solamente al Honorario por servicio de la agencia ?

***Aclaración:***

***La tasa de descuento se aplica a toda la oferta en caso que la Administración opte por pagar antes de los  30 días de conformada la factura.***

**2ª. Consulta:**

- Acerca del punto 23 Forma de pago, Los puntos I,  II, III, se refiere a la forma de facturación o del pago de las facturas? Es aplicable también a los Honorarios por Servicio de Agencia?

***Aclaración:***

***El pago es tres etapas definidas en el punto 23.La Administración efectuará el pago indicado en dicho numeral y por lo tanto la factura deberá ser por el importe  del porcentaje de pago correspondiente a la etapa cumplida.***

**3er. Consulta:**

- Acerca del punto 23 Forma de pago.

La distribución establecida (30%, 30% y 40% final) es inamovible?

O de lo contrario se podría modificar en función de la obtención de descuentos por pronto pago (punto 8.2.2)?

***Aclaración:***

***La distribución establecida (30%, 30% y 40% final) es inamovible. El descuento de pronto pago se aplicara si corresponde.***

***El cambio de la distribución de los pagos implicaría un apartamiento del pliego y por tanto el rechazo de la oferta.***